

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
FRAIJANES, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARCO TULIO MEDA MENDOZA
Alcalde(sa) Municipal de Fraijanes, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EXTRAIVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE TODA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA SNIP

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

Se determinó que la documentación de las obras que se ejecutan por administración y por contrato relacionados con los procesos de planificación, autorización, gestión de compras, contratación, pagos y liquidación de contratos no se encuentra archivada en un solo expediente para cada obra o proyecto ejecutado.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma No.1.11, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen, y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

Causa

Se debe a que no exista una persona responsables en llevar un archivo adecuado de documentacion en cada expediente de obras por contrato y por administracion.

Efecto

Se dificulta la consulta, verificación y análisis de la documentación que deben contener los expedientes de las obrtas ejecutadas por contrato y administración.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, Jefe de Compras, Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y Secretario Municipal, a efecto de que coordinen la unificación de la documentacion de los proyectos que se ejecutan por contrato y administración, en un solo expediente para cada proyecto, relacionada con el proceso de planificación, autorización, gestión de compras, contratación, pagos y liquidaciones de contratos; así mismo debe designarse a la persona responsable de la custodia y archivo de los docmentos que den contener los expedientes.

Comentario de los Responsables

Los señores Allan Mariano Burbano y Arturo Morataya exponen lo siguiente: El suscrito llevó solamente un expediente de obra por contrato que es la de Mejoramiento de camino vecinal Caserío Rancho Verde-Finca El Retiro, Jurisdicción del Municipio de Fraijanes, para esta obra en especial se le presentó el Expediente en Leit, con un orden específico, desde sus bases de cotización, hasta la elaboración del contrato, llenando todos los requisitos fundamentales de la negociación.La responsabilidad como Jefe de Compras es la de llevar la negociación hasta el contrato con su fianza de aprobación del mismo y no la de llevar una secuencia de la obra ni mucho menos el control de sus pagos ya que me estaría involucrando en departamentos que no tengo ingerencia alguna, y si lo hiciera estaría violando las normas de control interno existentes en la Municipalidad, ya que mi puesto no es compatible con áreas técnicas de ingeniería mucho menos del área financiera en sus pagos y controles. Por su parte el Ingeniero Byron Prado para el presente hallazgo se presentan los argumentos siguientes: El suscrito llevó solamente un expediente de obra por contrato que es la de Mejoramiento de camino vecinal Caserío Rancho Verde-Finca El Retiro, Jurisdicción del Municipio de Fraijanes, para esta obra en especial se le presentó el Expediente, con un orden específico, desde sus bases de cotización, hasta la recepción de la obra, llenando todos los requisitos fundamentales de la negociación en su orden los documentos entregados estaban ordenados de la manera siguiente: Copia de Contrato de adjudicación, adjudicación por sistema de Guatecompras, acta de Recepción de la Obra. Fianzas de Conservación de la Obra y de Saldos Deudores. La responsabilidad como Coordinador de la O.M.P. es la de llevar EL CONTROL DE EJECUCION DE LA OBRA, en sí el control del expediente de la obra, la he llevado mediante una secuencia de la obra desde su acta de inicio hasta la recepción de la misma, utilizando para el efecto la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas que le presenté. No he llevado el control de los pagos ya que me estaría involucrando en departamentos que no tengo ni ingerencia, y si lo hiciera estaría violando las normas de control interno existentes en la

Municipalidad, ya que mi puesto no es compatible con áreas administrativas ni financieras. Para aclararle lo del control de los Archivos, le explico que el Departamento de Compras lleva a cabo la labor de compras mediante el sistema de Guatecompras, mi departamento lleva el control de la ejecución de la Obra y Tesorería lleva el control de pagos, manteniendo la segregación de funciones, en tareas incompatibles, por lo tanto es imposible mantener un solo archivo. En el caso de obras por administración le he presentado los expedientes ordenados de la manera siguiente: Actas de Inicio, Actas de Finalización del Proyecto (Menores de A 30,000.00). Por lo anterior se considera que los archivos estaban ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que fue fácil localizar su información. Los ingenieros Cristian Alexis Chenal Alonzo y Carlos Humberto Sanchez López manifiestan lo siguiente: La documentación técnica del periodo de mi gestión es prácticamente nula, ya que solo en los meses de marzo a mayo debido a la reestructuración de la administración municipal no se ejecuto ningún proyecto de inversión solamente se recabaron datos para la gestión de proyectos de inversión conjuntamente con los cocodes y el señor alcalde municipal y su corporación, por lo cual no compete a mi persona los proyectos de inversión en cuanto a su ejecución. Solamente la parte de formulación técnica que se dejo entregada en su momento a las autoridades municipales luego de mi retiro de esta institución.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por la administración, no desvanecen el mismo ya que los responsables no archivaron los expedientes de obras por contrato y y administracion en forma logica y ordenada para facilitar su analisis respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica para el Jefe de Compras, Ex Jefe de Compras, Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y Ex Coordinador de La Oficina Municipal de Planificación, de conformidad con lo que establece el Decreto del Congreso de la República No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral, 20, por un valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2

EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES

Condición

Se determinó que el Señor Walter Giovanni Estrada Figueroa en calidad de Encargado de Cobros de Piso de Plaza, de la Tesorería Municipal, extravió 100 recibos escalonados de ingresos varios de la forma oficial 31-B, numerados del 8,301 al 8,400.00.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal-MAFIM-, primera versión, en el numeral 1.12 que se refiere al Control de Formularios Oficiales establece lo siguiente: Cuando se reporte el extravío de formularios fiscales, el Tesorero Municipal suscribirá las actas que estime necesario, a fin de comprobar los motivos y responsables del extravío y procederá, conforme oficio y certificación de las actas, a informar a la autoridad superior de la Institución y a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas que corresponda.

Causa

Negligencia por parte del encargado de los cobros en la custodia y contro de las formas oficiales que le fueron entregados por medio de conocimiento.

Efecto

El mal uso que le puedan dar a los formularios extraviados, por parte de personas interesadas, incidiendo en la recaudación de ingresos Municipales.

Recomendación

Se recomienda al Tesorero Municipal, a la Comisión de Finanzas y a la Auditoría Interna, practicar arquezos de valores y cortes de formas oficiales en forma sorpresiva, a los cobradores ambulantes, con la finalidad de tener un control adecuado sobre la recaudación, custodia y realización de los recibos asignados.

Comentario de los Responsables

Comparezco ante usted para dar respuesta a su oficio No. DAM-MFG-11-2009, de fecha 12 de marzo de 2009, Que efectivamente fui el responsable del extravío de 100 formularios forma 31-b numerados del No. 8301 al 8400. Que ya se procedió conforme el Manual de Administración Financiera a levantar el acta No. 15-2008 del 10 de septiembre del año 2,008. Los formularios tenían un valor máximo de Q.20.00 cada uno, por lo que procedí a reintegrar a la Tesorería Municipal de Fraijanes el valor de Q.2,000.00, según Depósito No. 5235 del 10 de septiembre de 2,008, del Banco Banrural. De lo anterior se hizo del conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior o sea el Alcalde Municipal, según oficio de Fecha 10 de septiembre de 2,008 y a la Contraloría General de Cuentas, mediante oficio TM-134-2008 del 11 de septiembre del 2,008, adjunto. En vista de lo anterior y tomando en cuenta la documentación que se adjunta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por la administración, no desvanecen el mismo, ya que el responsable acepta haber extraviado los recibos 31-B para el cobro del Piso de Plaza.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15), para Encargado de Cobros de Piso de Plaza de la Tesorería Municipal, por un valor de Q.4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE TODA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN****Condición**

Se determinó que no se publicó la aprobación de las adjudicaciones de los eventos de cotización, en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, identificados con los números de NOG: 658154, por concepto de compra de combustible, aceite, diesel y gasolina mediante cupones canjeable por un valor de Q.267,857.14; 609773, por compra de un Pick-up de 1 tonelada con cabina sencilla por la cantidad de Q.103,900.00; 609781, por compra de 1 camión de 3 toneladas con furgón por el monto de Q.111,607.14; 629618, por compra de 2 vehículos tipo Jeep modelo 2009 por la cantidad total de Q.207,142.86; 680559, por concepto de mejoramiento de camino vecinal Caserío Rancho Verde-Finca el retiro jurisdicción del Municipio de Fraijanes por un monto de Q.369,821.49; 549908, por compra de vales canjeables por combustible (diesel y gasolina) por la cantidad de Q.401,785.71; 700193, por compra de equipo de bombeo de agua para equipamiento de Pozo los Altos por un monto de Q.68,043.86; 555401 por leasing de arrendamiento con opción de compra de vehículo tipo microbús por la cantidad de Q.274,456.22; y 555002, por concepto de otros tipo de bienes o servicios (Fideicomiso) por el monto de Q.133,928.57. El valor Total de los eventos asciende a Q.1,938,542.99, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36.- Aprobación de la Adjudicación, establece: Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 12 BIS. Establece: Aprobación de adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal en cuanto a la obligación de publicar en el Sistema Guatecompras, la aprobación de la adjudicación de los eventos de cotización.

Efecto

Incide en que los diferentes interesados en los eventos de cotizaciones no se enteren si la autoridad superior de la entidad, aprobó las adjudicaciones correspondientes, afectando la confiabilidad de los eventos.

Recomendación

Se recomienda al Señor Alcalde Municipal, ordenar al Jefe de Compras, publicar en el Sistema Guatecompras, las aprobaciones de las adjudicaciones de los eventos de cotización o de licitación pública, con la finalidad de que los diferentes interesados conozcan la decisión de la autoridad superior y se cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

Los señores Mariano Burbano y Arturo Morataya exponen lo siguiente: El Artículo No. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado no le es aplicable a las negociaciones descritas porque dicho artículo está contenido en TÍTULO III. Capítulo I, que claramente indica "REGIMEN DE LICITACION" y en su hallazgo cita solamente actos que realizó la Municipalidad mediante régimen de Cotización, por lo tanto no le es aplicable, a ninguno de los casos. El espíritu de las modificaciones al reglamento al crear el sistema de Guatecompras, es que todos los oferentes que concurrieran a un concurso observaran que se había adjudicado a determinado contrincante bajo la transparencia del caso, sin embargo en todos los casos que se citan

concurrió un solo oferente por lo que no habían mas interesados en conocer al contratista adjudicado. Que de conformidad con El artículo No. 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del 22 de diciembre 1992, Reformado por el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005; por el Artículo 2 el Acuerdo Gubernativo No. 368-2006. Publicado el 28/6/2006 y nuevamente reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 401-2006. Publicado el 12/7/2006 ¿Aplicación Supletoria. Cita como supletorios de los requisitos de licitación para la cotización los artículos números 23, 42 y 45 de la ley y NUNCA EL ARTICULO 36 QUE USTED CITA EN SU CRITERIO DEL HALLAZGO No.1., por lo tanto no procedía La publicación de la Aprobación de la Adjudicación en Guatecompras, de los eventos por cotización.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, ya que la obligación de publicar la aprobación de la adjudicación no se cumplió.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No.1056-92, para el Ex Jefe de Compras y Jefe de Compras, por un valor de Q.19,385.42 para cada uno.

HALLAZGO No. 2

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA SNIP

Condición

Se determinó que la municipalidad no registró en forma mensual, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51, establece: INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que establece la obligación de registrar los avances físicos y financieros de los proyectos, en el SNIP.

Efecto

Falta de información para la Secretaría General de Planificación de la Presidencia de la República, para definir políticas nacionales en materia de inversión pública.

Recomendación

Se recomienda al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, registrar mensualmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y Financiero de los proyectos que se ejecutan, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal correspondiente.

Comentario de los Responsables

Los ingenieros Cristian Alexis Chenal Alonzo y Carlos Humberto Tanchez López manifiestan lo siguiente: Dado a la falta de proyectos de inversión durante mi periodo y que la carta conjunta de la secretaria de planificación y programación de la presidencia, Contraloría general de cuentas y ministerio de finanzas publicas con fecha 5 de noviembre del año 2008, fecha en la cual ya no labore en esta municipalidad. Por su parte el Ingeniero Byron Prado para el presente hallazgo se presentan los argumentos siguientes:

Para la única obra por contrato del año 2,008, se registró la obra con el SNIP No. 680559, en el sitio de Internet www.segeplan.gob.gt, a nombre de la Municipalidad de Fraijanes. De conformidad con el sitio anteriormente citado, el sistema no registró los avances físicos sino únicamente financieros a pesar que se ingresaron dichos datos al portal de segeplan, en algunos momentos, no recibió datos el sistema. Que dicho sistema aparentemente durante finales del año 2008, estuvo fallando y no registró nuestros datos, por lo que no es responsabilidad del suscrito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, ya que la obligación de registrar en el SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el año 2008, no se cumplió.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para los dos Ex Coordinadores y actual Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por un valor de Q.4,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARCO TULIO MEDA MENDOZA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	BENJAMIN MAYEN SANTOS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	LUIS GUSTAVO MERIDA DIONICIO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
4	FAUSTINO PADILLA REYES	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
5	MIGUEL ANGEL ARROYO CARRANZA	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
6	CARLOS HUMBERTO LOPEZ MORALES	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	GERMAN AUGUSTO ZETINO GRANADOS	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	CESAR AUGUSTO BLANCO PEREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
9	SERGIO JOAQUIN CETINO ALVAREZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
10	CARMELO DE JESUS EQUITE BARILLAS	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
11	ELIDIA ALEIDA GONZALEZ VASQUEZ	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
12	JUANA LETICIA AGUILAR SANTIZO	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
13	EDGAR RENE OVALLE FIGUEROA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
14	PABLO ALBERTO FONSECA GALICIA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
15	BYRON RENE PRADO	COORDINADOR OMP	15/10/2008	24/02/2008
16	MARTA LIDIA GARCIA SICAJA	AUDITOR INTERNO	01/02/2008	28/02/2009
17	CARLOS HUMBERTO TANCHEZ LOPEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/06/2008
18	CRISTIAN ALEXIS CHENAL ALONZO	COORDINADOR OMP	15/06/2008	14/10/2008

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.
(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	12,738,406.67	4,699,419.32	17,437,825.99	14,718,788.60	84
Servicios No Personales	4,482,200.00	8,982,430.74	13,464,630.74	12,446,497.41	92
Materiales y Suministros	1,791,450.00	2,175,762.46	3,967,212.46	2,881,112.84	73
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	24,104,000.00	-3,411,014.23	20,692,985.77	13,032,440.88	63
Transferencias Corrientes	1,255,463.33	987,006.53	2,242,469.86	1,655,035.64	74
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	790,000.00	-788,221.50	1,778.50	1,778.50	100
Asignaciones Globales	0.00	209,519.68	209,519.68	166,414.27	79
TOTALES	45,161,540.00	12,854,903.02	58,016,443.02	44,902,068.14	77

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,551,200.00	3,900,992.02	14,452,192.02	13,164,440.43	1,287,751.59
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,624,900.00	2,453,509.63	17,078,409.63	8,423,194.33	8,655,215.30
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	468,040.00	0.00	468,040.00	2,935,471.74	-2,467,431.74
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	873,000.00	0.00	873,000.00	1,263,331.08	-390,331.08
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	400.00	0.00	400.00	86,327.40	-85,927.40
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,072,350.00	1,484,403.14	4,556,753.14	4,905,009.10	-368,255.96
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,571,660.00	5,035,998.21	20,607,646.21	20,990,705.53	-383,059.32
	TOTAL	45,161,540.00	12,854,903.00	58,016,443.00	51,768,479.81	6,247,961.32

[Firma manuscrita]
RIC [Nombre]



MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 24 DE FEBRERO DE 2009
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	2,423,876.86
2.	IVA PAZ Inversión	1,421,423.14
3.	Imp. Circ. Vehiculos Inversión	129,199.90
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	162,735.65
5.	CODEDE	0.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	1,104,067.10
8.	10% Funcionamiento	773,259.24
9.	IVA PAZ Funcionamiento	489,099.53
10.	Imp. Circulación Vehiculos Funcionamiento	18,817.40
11.	IGSS Laboral	18,072.04
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	25,942.60
13.	Prima de Fianza	400.00
14.	Iva a/prima de fianza	0.00
15.	IUSSI (FUNCIONAMIENTO)	1,836,364.10
16.	IUSSI (INVERSION)	1,639,204.97
17.	DEPOSITO EN GARANTIA	52,887.83
18.	ISR sobre dietas	4,455.00
19.	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	2,673.20
	TOTAL	10,102,478.56

[Handwritten Signature]
 Lic. Luis Muñoz



MUNICIPALIDAD DE FRAJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 24 DE FEBRERO DE 2009

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-401-00293-6	10,102,478.56
	TOTAL		10,102,478.56

Ante
Ante sus Honorables

